



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMOVI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL DR. EN D. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, ASISTIDO POR EL LIC. RAMÓN FERNÁNDEZ GOROSTIOLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.D.O. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De “La SEMOVI”

La protección del derecho humano a la movilidad es una tarea que dada las circunstancias actuales debe ocupar un lugar principal en las agendas políticas gubernamentales. La movilidad como derecho humano puede ser definida como aquel que el Estado debe garantizar a las personas y que debe privilegiar la accesibilidad universal, integral y colectiva, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, que permitan un efectivo desplazamiento en un determinado territorio para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, otorgando especial importancia al transporte público y privado, supervisando que estos servicios se presten bajo los criterios de puntualidad, seguridad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, eficacia, eficiencia, sustentabilidad y sostenibilidad; así como al desplazamiento peatonal en banquetas y avenidas, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible.



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TABASCO



Que asumiendo la responsabilidad en materia de derechos humanos, se han iniciado acciones a favor de la movilidad. Al ser considerado como un derecho humano emergente su protección y garantía encuentra sustento jurídico en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Tabasco, que además de las atribuciones que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, confiere las de favorecer las acciones en los niveles de gobierno y sector privado para priorizar la movilidad de peatones, incentivar el uso de medios de transporte sustentables y garantizar a las personas con discapacidad o movilidad limitada y embarazadas el acceso a los medios de desplazamiento en condiciones de igualdad y equidad, observando los principios rectores de accesibilidad universal y derechos humanos, brindando la oportunidad a la población para acceder en condiciones igualitarias y equitativas al sistema de movilidad sin discriminación alguna que atente contra la dignidad o restrinja o menoscabe el efectivo ejercicio del derecho humano a la movilidad, atendiendo de manera especial a los grupos vulnerables a través de políticas públicas estatales y municipales, que garanticen la igualdad, la no discriminación, la seguridad, la integridad física y sexual, la no violencia y la vida de quienes utilicen el servicio del transporte público sin discriminación alguna que atente contra la dignidad o restrinja o menoscabe el efectivo ejercicio del derecho humano a la movilidad, atendiendo de manera especial a los grupos vulnerables a través de políticas públicas estatales y municipales, que garanticen la igualdad, la no discriminación, la seguridad, la integridad física y sexual, la no violencia y la vida de quienes utilicen el servicio del transporte público y utilización del espacio vial.

De "EL IEM"

En el **proyecto de Nación 2019-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TABASCO



INSTITUTO ESTATAL
de las **MUJERES**

los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.

Armonizando dicho proyecto de nación se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que en su cuarto eje transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral, mediante acciones que generen al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, albergue temporal, asistencia legal y gestiones para la inclusión laboral de mujeres víctimas de actos de violencia.

“**EI IEM**” actualiza sus objetivos y prospectiva con el proyecto de nación y el **PLED 2019-2024**, en el eje transversal aludido, insertando en su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: *1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Femicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.*



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



De conformidad a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento "C" al Periódico Oficial 6917, de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya sexta y última reforma, mediante decreto 214, se publicó en el suplemento Periódico Oficial Extraordinario 174, de fecha 17 de agosto de 2020; entre las facultades y obligaciones de "EL IEM", corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género. Tomando en consideración que el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado preside honoríficamente y forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia, en especial la que se produce contra las mujeres, siendo "LA SEMOVI" una Dependencia del Poder Ejecutivo; se suma a los compromisos de la política de género en Tabasco.

Conforme a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado**, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial 7534 de fecha 19 de Noviembre del 2014, reformada en el Suplemento "B" del Periódico Oficial 7902 de fecha 30 de Mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

DECLARACIONES

II.-Declara "LA SEMOVI"

II.1.- La Secretaría de Movilidad como dependencia del Poder Ejecutivo tiene a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y las demás

leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios vigentes, que en el ámbito de su competencia estén relacionados con el sector de Comunicaciones, Transportes y Movilidad en la Entidad.

II.2.- Que a la Secretaría de Movilidad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le otorga facultades para realizar estudios y ejecutar programas sobre transporte y circulación multimodal, regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y de los transportes de pasajeros y carga, coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado, dirigir la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como evaluar los proyectos de infraestructura y vialidad que se formulen, asegurando su factibilidad económica y social y el cumplimiento de las disposiciones sobre impacto ambiental y de riesgo para la población.

III.3.- Con el fin de impulsar una movilidad sostenible y una efectiva cultura de la movilidad y considerando la meta 11.2 del objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, de conformidad con la Ley de Movilidad, se encuentra en proyecto la creación del Instituto de Investigación y Capacitación en Materia de Movilidad y Tránsito del Estado de Tabasco, como organismo público desconcentrado de la administración pública estatal del estado de Tabasco, con autonomía técnica y funcional, sectorizado a la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, que tiene por objeto el diseño y ejecución de programas de investigación y capacitación para quienes participan en las diferentes modalidades de transporte y para la sociedad en general, brindando capacitaciones en materia de cultura de movilidad, cultura y seguridad vial, igualdad estructural de género, inclusión de personas con discapacidad o de movilidad limitada, comunidades indígenas, grupos en situación de vulnerabilidad, desarrollo social, derechos humanos, cultura de paz y transporte público sustentable, sostenible, entre otros.

II.4.- Que el 13 de enero de 2020, el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos de los artículos 37 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 fracciones III, V, VI, IX y 13 fracciones II, XXXVIII y XLIX de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

II.5.- Que el 05 de marzo de 2020, el Lic. Ramón Fernández Gorostiola, fue designado por el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET710101FW1.

II.7.- Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n. esquina Distrito Minatitlán, Fraccionamiento Pagés Llergo. C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco, México.

III.-Declara "EL IEM"

III.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de La ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de

Diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

III.2.- Que el 17 de Enero de 2019, la M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez, fue designada por el H. Congreso del Estado, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante decreto 066 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 179, el 19 de enero del 2019; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicada en el suplemento "C" del periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el periódico Oficial de fecha 12 de agosto del 2015 en el suplemento 7610.

III.3.- Que el 07 de mayo de 2019, la Licda. Ana Julia Hernández Milla, fue designada por el Dr. Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.

III.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos "EL IEM" está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con "LA SEMOVI", que abone en beneficio de las mujeres y en el ejercicio de sus derechos, en la disminución de las brechas de desigualdad, así como también proponer al Gobernador las políticas públicas



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre esas, las que **garanticen el transporte público seguro para las mujeres**; conforme a lo que establecen los **artículos 6, fracciones I, IV, VIII, XI y XII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 41 fracciones VI, VIII, XII, XV y XVI; y 43 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV y XVIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y 4, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.**

III.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM011213J72.

III.6.- Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de objetivos institucionales y comunes, mediante el intercambio de experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas; y que se garantice la movilidad social y transporte público seguro para estas.

En la misma línea de acción, colaborar en los puntos convergentes de ambas instituciones para implementar los nuevos modelos de masculinidad que resulten en la erradicación de la violencia, promoviendo además la cultura de la Paz, el respeto y buen trato, con perspectiva de género.

Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones que permitan promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva tanto para las y los concesionarios y usuarios del gremio transportista, como para las y los trabajadores de “**LA SEMOVI**”.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de colaboración, organización, asesorías y capacitación entre “**EL IEM**” y “**LA SEMOVI**” para promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva, que se refleje en la disminución y erradicación de la violencia contra las niñas y mujeres.
- C) Participación de personal en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- D) Vincularse para la operación del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**), creando la cuenta institucional de “**LA SEMOVI**”, para la captura de datos e información en los casos de violencia de género que se detecten; información que deberá reflejarse en el Banco Estatal de Datos Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (**BEVIM**).



- E) Fortalecer los servicios de comunicaciones y transportes, en observancia a la equidad de género, igualdad de derechos, promoción de las nuevas masculinidades y erradicación de la violencia contra niñas y mujeres; para **garantizar la movilidad social y transporte seguro** para estas.
- F) Empezar y participar conjuntamente en campañas de perspectiva de género y campañas de prevención de violencia contra mujeres y niñas.
- G) Trabajar coordinadamente en el **"Atlas de Género"**, que permitirá realizar diagnósticos e identificar las brechas de desigualdad de género, para el diseño y propuesta de las políticas públicas que contribuyan al empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia ejercida en su contra.
- H) Instrumentar acciones para la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional e identificar y establecer sinergias con las áreas internas y externas en la institución.
- I) En todo lo relativo a la capacitación, deberán coordinarse a través de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de **"EL IEM"**, mediante su Plataforma de Capacitación denominada: *"Educar para la Igualdad"*.
- J) Promover valores que abonen al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas, en las unidades administrativas de **"LA SEMOVI"**.
- K) Vinculación con los programas productivos establecidos en **"EL IEM"** para una favorable recuperación de las mujeres víctimas de violencia.
- L) Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SEMOVI"

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA SEMOVI"** se compromete a lo siguiente:



- a) Asistir a eventos organizados por **“LAS PARTES”** para informar a la población el objeto del presente Convenio y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- b) Facilitar las instalaciones, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio y su cumplimiento.
- c) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para **“LAS PARTES”**.
- d) Coordinarse con **“EL IEM”** para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- e) Establecer la Unidad de Género de **“LA SEMOVI”** para vincular las actividades en que participen ambas instituciones, así como para el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.
- f) A través del Instituto de Investigación y Capacitación en Materia de Movilidad y Tránsito del Estado de Tabasco, diseñar y ejecutar conjuntamente con **“EL IEM”**, programas de investigación y capacitación con perspectiva de género, para quienes participan en las diferentes modalidades de transporte y para las y los usuarios en general.
- g) Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL IEM”

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio **“EL IEM”** se obliga a lo siguiente:

- h) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- i) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



- j) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
- k) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación al trabajo y talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades concesionarios y usuarios del sector o que estén vinculados a los servicios que presta “**LA SEMOVI**”; sean presenciales o en la **Plataforma de Capacitación “Educar para la Igualdad”**, de “**EL IEM**”; y/o mediante las tecnologías de la información.
- l) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, la **Plataforma de Capacitación “Educar para la Igualdad”**, los recursos humanos y el uso de equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de actividades que se deriven del presente documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- 1.- Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- 2.- Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de la capacitación y talleres, presenciales o de manera virtual mediante la **Plataforma de Capacitación “Educar para la Igualdad”**, de “**EL IEM**”, que puedan implementarse para el personal que laboren en las unidades administrativas de “**LA SEMOVI**”, en materia de: género, nuevas masculinidades e igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- 3.- Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas a la reglamentación de “**LA SEMOVI**”, en materia de movilidad y/o a lo concerniente en género y derechos humanos de niñas y mujeres.



SEXTA: REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para todo lo relacionado con el presente Convenio “**LAS PARTES**” han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que se pudieran presentarse en algunas de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que dé él se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

“ LA SEMOVI ”	“ EL IEM ”
Dr. en D. Narciso T. Oropeza Andrade Secretario	M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General
M.A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez Subsecretario de Transportes	Licda. Iliana Guadalupe Vadillo Torres Directora de Fortalecimiento Municipal

Para los efectos de esta cláusula “**LA SEMOVI**”, nombra como su representante institucional al **M.A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez**; por su parte “**EL IEM**” designa como representante a la **Licda. Iliana Guadalupe Vadillo Torres**, Directora de Fortalecimiento Municipal. La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.



Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha Comisión Técnica, previa reunión de trabajo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración** continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por **“LA SEMOVI”** y **“EL IEM”** ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA SEMOVI”**, ni con **“EL IEM”**.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si **“LAS PARTES”** así lo determinan.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO.

“LAS PARTES” Acuerdan que este Convenio General de Colaboración Institucional es sin fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración Institucional, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Alborotos Públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i) Explosiones.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES”. Se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.



DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cuando “LAS PARTES”, decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fé ó cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los **veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.**

Por “LA SEMOVI”

Por “EL IEM”

Dr. Narciso T. Oropeza Andrade
Secretario

M.D.O. Nelly del Carmen Vargas
Pérez
Directora General



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Asisten



Lic. Ramón Fernández Gorostiola
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico



Licda. Ana Julia Hernández Milla
Encargada del Despacho de la Unidad
de Apoyo Jurídico

Hoja protocolaria del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal de las Mujeres o "EL IEM", representado por su Directora General la M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez, y la Secretaría de Movilidad o "LA SEMOVI", representada por su Secretario, el Dr. en D. Narciso T. Oropeza Andrade; en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veintinueve de junio de 2021, constante de 18 fojas, con un tanto en poder de cada uno de los signatarios.